

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44 Celular 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre (28) veintiocho de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 157
Proceso Ejecutivo No. 2022-00085
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: JOSE ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ

El doctor JUAN CARLOS VELEZ PANQUEVA, abogado en ejercicio y actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según poder conferido por LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORSA, Apoderada General de la entidad, presenta demanda ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de JOSE ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ.

Aporta como base, el contrato de leasing No 001-03-0001007160 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), suscrito por el demandado el siete (7) de septiembre de 2018.

Presentada en legal forma, la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **JOSE ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$450.653), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de enero pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

1.1 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de enero pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

2.- Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$534.571), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de febrero pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

2.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de febrero.

2.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de febrero pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

3. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$534.571), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de marzo pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

3.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de marzo.

3.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de marzo pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

4. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$534.571), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de abril pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

4.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de abril.

4.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de abril pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

5.- Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$556.317), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de mayo pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

5.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de mayo.

5.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de mayo pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

6.- Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$556.317), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de junio pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

6.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de junio.

6.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de junio pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

7.- Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$556.317), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de julio pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

7.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de julio.

7.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de julio pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

8.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$585.351), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de agosto pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

8.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de agosto.

8.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de agosto pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

9.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$585.351), por concepto del saldo del canon correspondiente al mes de septiembre pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

9.1 Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.750), por concepto de los seguros que debieron pagarse con el canon del mes de septiembre.

9.2 Por los intereses moratorios causados del canon correspondiente al mes de septiembre pactado dentro del contrato de leasing No 001-03-0001007160.

SEGUNDO: Procédase a NOTIFICAR al demandado en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

TERCERO: Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor JUAN CARLOS VELEZ PANQUEVA, en calidad de apoderado del Banco Davivienda.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 118
Hoy 31-OCTU BRE - 2022

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO